



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como a Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Vila del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2020, llegó al siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por tanto el objetivo de la Concejalía de Cultura es dar soporte y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura.

Que la Associació Músics del Baix Penedès tiene por objetivo la realización de la III edición del BPFest 2020, una Fiesta musical del Baix Penedès que se celebra en El Vendrell.

Por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 8.300,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33400 48003 Prom Cultural – SB Associació Músics del Baix Penedès.

Con fecha 16 de marzo de 2020 la entidad Associació Músics del Baix Penedès entró la solicitud vía registro electrónico del Ayuntamiento del Vendrell con número de entrada E2020006981.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell con fecha 31 de agosto de 2020, ha emitido el informe número 120/2020 favorable en relación al texto del convenio de la Associació Músics del Baix Penedès.

Con fecha 19 de marzo de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Associació Músics del Baix Penedès para a la subvención 2020.

Con fecha 2 de septiembre de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 35/2020, el cual informa de la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2020/241 con fecha 4 de septiembre de 2020, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Associació de Músics del Baix Penedès con CIF G43735281, para hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la Associació Músics del Baix Penedès por la cantidad económica de 8.300,00 euros para la realización de la III edición del BPFest 2020.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Associació Músics del Baix Penedès, con CIF G43735281, por importe total de 8.300,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33400 48003 Prom Cultural – SB Associació Músics del Baix Penedès del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 60% del importe total de la subvención, por un importe de 4.980,00 euros, recogidas en la relación Q/2020/352, en concepto de adelanto a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33400 48003 Prom Cultural – SB Associació Músics del Baix Penedès del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 40% restante de la subvención, de importe 3.320,00 euros, es hará efectivo previa justificación del total.

6º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

7º.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la Associació Músics del Baix Penedès.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado al BOPT con fecha 21 de julio de 2020, con número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los plazos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 15 de septiembre de 2020

Visto bueno.
EL ALCALDE

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN DE MÚSICS DEL BAIX PENEDEÀS POR MEDIO DEL QUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2020 PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ENTIDAD.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) i NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

El señor _____, con DNI _____, en nombre y representación de la Associació de Músics del Baix Penedès, con NIF G43735281 y domicilio en _____ del Vendrell según el acta de la asamblea ordinaria del 1 de febrero de 2013.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. La Associació de Músics del Baix Penedès tiene como objetivo principal promover las actuaciones de los músicos, grupos y orquestas de la comarca del Baix Penedès, tanto a nivel local como externo. Para conseguir sus objetivos la asociación organiza eventos puntuales para promocionar a sus asociados.
- II. La actividad de la Associació de Músics del Baix Penedès se considera de interés local para la realización del BPFest 2020.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- IV. La Associació de Músics del Baix Penedès se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades con el número 38.
- V. La Associació de Músics del Baix Penedès cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con tal de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad ha de ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un

convenio para establecer un régimen de colaboración en los plazos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. Con fecha 14 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2020 a favor de la Associació de Músics del Baix Penedès para la realización de la III edición del BPFest 2020, Fiesta musical del Baix Penedès que se celebra en El Vendrell.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Realización de la III edición del festival BPFest
- II. Actividades relacionadas entorno al BPFest Pro

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la Associació de Músics del Baix Penedès, se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los plazos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en

- cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
 - VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
 - VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell, el de la Concejalía de cultura y el del Vendrell Capital de la Cultura Catalana 2020.
 - IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
 - X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Associació de Músics del Baix Penedès para poder llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 8.300,00 (ocho mil tres cientos) según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33400 48003 PROM CULTURAL – SB ASSOCIACIÓ DE MÚSICS DEL BAIX PENEDEÈS.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Asímismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficacia y de economía, y se ha de justificar en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se deben acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad, Associació de Músics del Baix Penedès con número IBAN

- El importe de 4.980,00 euros, correspondiente al 60 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 3.320,00 euros, correspondiente al 40 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o ante el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, la Associació de Músics del Baix Penedès, pueda percibir por la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, estatal de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta a un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio es formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Associació de Músics del Baix Penedès en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.



**El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina**

**El presidente de la Associació de
Músics del Baix Penedès**

**La secretaria accidental
Alba Martí González**